



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
AUTO ORDENA ARCHIVO DEL INCIDENTE DE DESACATO

FECHA	VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2022	00257	00
ACCIONANTE	MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ ROLDAN						
ACCIONADO	JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA.						
PROCESO	INCIDENTE DE DESACATO						
Nº. PROVIDENCIA	0023						

Teniendo en cuenta la contestación de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA a folios 60/62, se observa que efectivamente dio cumplimiento a lo ordenado en la sentencia proferida por el despacho el 23 de JUNIO de 2022 y manifestó que:

“...Les informamos que revisados los archivos de esta Junta Regional se recibió documentación por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES se radico el día 01 de agosto de 2022 para el proceso de calificación de MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ ROLDAN.”

Por reparto le corresponde a la Sala Primera de Decisión bajo el radicado No JRCIA-103654-22. Fue evaluada el día 23 de agosto de 2022 a las 12:20pm, la citación se le hizo desde el día 17 de agosto de 2022, vía telefónica al número 3122326569, donde responde la señora a CRISTINA (Auxiliar abogado), la citación se hizo antes de la notificación de desacato. En la llamada se les comunico la hora y el lugar de la cita de valoración por pérdida de la capacidad laboral y ocupacional de la accionante. El dictamen Sale en Audiencia Privada de la Sala Primera en Decisión el 31 de agosto de 2022 y se les dará a conocer el porcentaje de PLC a las partes interesadas...”

En consecuencia, de lo anterior, y dado que la entidad accionada dio cumplimiento a lo ordena en la sentencia, se archiva el presente incidente de desacato, previa la desanotación del registro.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a36067d09af6093728a3b3556aa7edfe965315199d4f09d6eeb325afed73f77**

Documento generado en 24/08/2022 11:19:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>